

# DIARIO OFICIAL.

Año XVII.

Bogotá, jueves 24 de Febrero de 1881.

Número 4,952

**CONTENIDO.**

<b>PODER LEGISLATIVO.</b>	
Ley 1.ª de 1881, adicional a la doce de 1881..	8855
Ley 2.ª, por la cual se exime del pago de derechos de importación un monumento .....	8855
Informe de una Comisión del Senado, sobre el memorial del señor Francisco J. Cisneros, S.ª .....	8856
CÁMARA—Sesión del día 21 de Febrero.....	8857
<b>PODER EJECUTIVO.</b>	
Decreto número 130, que hace un nombramiento en tutoridad .....	8857
Decreto número 131, por el cual se remueve un Cabo y se nombra el sucesor en el Resguardo de Buenaventura.....	8857
Decreto número 133, por el cual se hace un nombramiento en propiedad.....	8857
Patente de privilegio .....	8857
<b>SECRETARIA DE GOBIERNO.</b>	
Contrato número 4 de 1881, celebrado entre Enrique Díaz M. y el Secretario de Gobierno de la Unión .....	8858
<b>SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.</b>	
Natalicio de Washington.....	8858
<b>BANCO NACIONAL.</b>	
Balance de las cuentas del Banco Nacional en la semana que termina hoy.....	8858
<b>PODER JUDICIAL.</b>	
Corte Suprema federal—Sentencia .....	8858
Avisos oficiales.....	8858

**Podér Legislativo.**

**LEY 1.ª DE 1881**

(23 DE FEBRERO).

adicional a la doce de mil ochocientos ochenta.  
El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

**DECRETA :**

Art. 1.º Cuando en los pagos que deben hacerse en las Aduanas del Atlántico y en la Tesorería general por derechos de importación, los introductores no coloquen en las Libranzas respectivas el dos por ciento, destinado por la ley para la construcción de la vía que una la ciudad de Santamaría con el río Magdalena, se cobrará en dinero, y el producto mensual se tendrá a la orden y disposición del Presidente del Estado soberano del Magdalena.

Parágrafo. La Tesorería general y las Aduanas exigirán las Libranzas por el dinero que entreguen mensualmente, y las amortizarán.

Art. 2.º El auxilio de que habla la ley doce de mil ochocientos ochenta, se destina tanto para una vía de rieles, como para una mixta de rieles y fluvial ó solamente para una fluvial, segun fuere más conveniente.

Dada en Bogotá, á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,

JOSÉ MANÍA VIVES LEON.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

CRISANTO DUARTE.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,

Benjamin Pereira G.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Cárlas Cotes.

Bogotá, 23 de Febrero de 1881.

Ejecútese y publíquese.

El Presidente de la Unión,

(L. S.) RAFAEL NÚÑEZ.

El Secretario de Fomento,

GREGORIO OBREGON.

**LEY 2.ª DE 1881**

(24 DE FEBRERO).

por la cual se exime del pago de derechos de importación un monumento.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia.

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Manuel A. Vengoechea prestó á la República durante un largo periodo de su vida importantes servicios; Que como Presidente del Estado del Magdalena, como Senador Plenipotenciario y miembro de la Cámara de Representantes, sostuvo siempre con patriotismo y firmeza incontrastables las instituciones liberales,

**DECRETA :**

Artículo único. Como un merecido honor se exime del pago de derechos de importación el sarcófago que la familia del finado señor Manuel A. Vengoechea hizo construir en Europa para colocar en él, en la ciudad de Santamaría, los restos de este ilustre ciudadano.

Sancionada que sea esta ley, el Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno transcribirá copia de ella á la familia.

Dada en Bogotá, á veintidós de febrero de mil ochocientos ochenta y uno.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,

FRANCISCO J. ZALDÍA.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

OCTAVIO SALAZAR.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,

Benjamin Pereira G.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Cárlas Cotes.

Poder Ejecutivo nacional—Bogotá, 24 de Febrero de 1881.

Publíquese y ejecútese.

El Presidente de la Unión,

(L. S.) RAFAEL NÚÑEZ.

El Secretario de Hacienda,

ANTONIO ROLDAN.

**SENADO DE PLENIPOTENCIARIOS.**

SESION DEL DIA 21 DE FEBRERO DE 1881.

Presidencia del ciudadano Zaldía.

**I**

En Bogotá, á las doce y cincuenta minutos del día veintuno de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno, se abrió la sesión del Senado de Plenipotenciarios habiendo el quorum reglamentario. Dejaron de contestar á la lista los ciudadanos Pereira Gamba, Calderon y Várgas Vega; el primero se hallaba legitimamente excusado.

**II**

Dada lectura al acta de la sesión anterior, fue aprobada sin enmienda alguna, firmándose en seguida la correspondiente al día diez y ocho del mes en curso.

**III**

Se impuso el Senado:  
1.º Del extracto de los negocios decretados por la Presidencia fuera de la sesión;  
2.º De una nota del señor Secretario de Gobierno, número 1,241, Sección 1.ª, de fecha 19 del que rige, en la que comunica que se tendrá en cuenta la proposición acordada por el Senado en la sesión del día 18, referente al uso de la ortografía de la Academia española en las publicaciones oficiales que emanan de esta Cámara; y  
3.º Del órden del día de ambas Cámaras.

**IV**

El ciudadano Izaa Grau, en desempeño de varias comisiones, presentó, con sus respectivos informes, los proyectos que á continuación se expresan:

1.º El de ley "que concede una pensión" (de sesenta pesos mensuales á la viuda del Capitán de la Independencia Cipriano Julio);

2.º El de ley "por la cual se concede una pensión" (de veinte pesos mensuales á cada una de las señoras Luisa y Soledad Tovar);

3.º El de ley "por la cual se concede un auxilio" (de cuatro mil pesos á la familia del señor Estanislao Vergara Tenorio);

4.º El de ley "por la cual se concede una pensión" (de cuarenta pesos mensuales al Coronel Justo Pérez);

5.º El de ley "que concede una pensión" (de cuarenta pesos mensuales á la señora Margarita Rodríguez); y

6.º El de ley "que concede una pensión" (de doce pesos mensuales al señor Joaquín López).

El Presidente, al avisarle recibo, ofreció dar á los proyectos presentados el curso reglamentario.

**V**

Acto continuo el ciudadano Izaa Arosemena fijó esta proposición, que fue aprobada.

Antes de entrar al órden del día, consideróse lo siguiente:

"Solicítase del señor Secretario de Hacienda, con cargo de devolución, el plano concerniente al Estado de Panamá, construído por el Oficial de la Sección 3.ª de esa Secretaría (segun consta en la página 103 de la Memoria), en que están demarcados los baldíos de la República en dicho Estado; y del señor Secretario de Instrucción pública la colección de los Anales de la Instrucción pública que se hayan publicado."

**VI**

Ineigo que se hubo leído el informe de la Comisión desempeñada por el ciudadano Lara, referente á la modificación introducida por la Cámara de Representantes al proyecto de ley "por la cual se exime del pago de derechos de importación un monumento," se abrió el debate de dicha modificación que consiste en suprimir del proyecto las palabras "no como una gracia." El Senado accedió á ella, y se mandó comunicar á la otra Cámara.

**VII**

Prévia lectura del informe de las Comisiones de Inspección de actos legislativos de los Estados reunidos, acerca del proyecto sobre nulidad del artículo 4.º de la ley 29 de 1880, expedida por la Asamblea Legislativa del Estado soberano de Santander, se abrió el debate del proyecto de resolución con que termina el expresado informe, que á la letra dice:

"Declárase definitivamente nulo el artículo 4.º de la ley 29, especial de fomento, de 3 de Agosto de 1880, expedida por la Asamblea de Santander. Publíquese y devuélvase el expediente á la Corte Suprema federal."

Fue aprobado y pasó á segundo debate.

**VIII**

Igualmente se dió lectura al informe de las mismas Comisiones reunidas, relativo á la nulidad de la ley 48 de 1879 del Estado soberano de Bolívar. Las Comisiones proponen el siguiente proyecto de resolución: "El Senado, en uso de la atribución que le confiere el inciso 5.º del artículo 51 de la Constitución, declara definitivamente nula la ley 48 de 1879, expedida por la Asamblea Legislativa del Estado soberano de Bolívar, porque corresponde al Presidente de la Unión dar las disposiciones convenientes para la cumplida ejecución de la ley que decretó un auxilio para la limpia del caño de San Anastasio en la ciudad de Cartagena." Se aprobó en primer debate la resolución transcrita y pasó á segundo.

**IX**

Se dió cuenta al Senado de otro informe de las expresadas Comisiones acerca de la validez de la ley 41, de 4 de Octubre de 1879, del Estado del Cauca.

Se aprobó en primer debate y pasó á segundo el proyecto de resolución con que concluyó dicho informe, que dice así:

"Habiendo el Senado resuelto que es válida la ley 41 de 4 de Octubre de 1879, 'sobre protección de indígenas,' expedida por la Legislatura del Estado soberano del Cauca, devuélvase este expediente á la Corte Suprema federal."

**X**

Después de haberse dado lectura á los informes de las respectivas Comisiones, el Senado consideró y aprobó en primer debate estos proyectos:

1.º El de ley "que exime del pago de derechos de importación varios objetos" (los pedidos para el Seminario Conciliar de Bogotá). En votación secreta, que examinaron los ciudadanos Matéus é Izaa Arosemena, por 15 votos favorables contra uno adverso. Se mandó pasar al estudio del ciudadano Camargo, con ocho días de término;

2.º El de ley "que hace una cesión á los Estados" (los rezagos de los Bienes desamortizados). En acto secreto, por 12 votos afirmativos contra 3 negativos, que escrutaron los ciudadanos Lara y Caicedo. El Presidente ordenó pasara en Comisión al ciudadano Lara, con 5 días de término;

3.º El de ley (originario de la Cámara de Representantes) "por la cual se aprueba el convenio celebrado en 14 de Setiembre de 1875, entre el Secretario de lo Interior y Relaciones Exteriores, por una parte, y Venustiano Pizano y Lázaro María Pérez, Comisionados del Gobierno del Estado soberano de Antioquia, por la otra, sobre concesiones para el Ferrocarril de aquel Estado," cuyo convenio se encuentra publicado en el número 3,572 del *Diario Oficial*, de fecha 23 de Octubre de 1875. Por 12 balotas blancas contra 2 negras, que examinaron los ciudadanos Uribe y González Carazo. Se mandó pasar al estudio de los ciudadanos Arosemena y Uribe, con tres días de término.

**XI**

Abierto el primer debate del proyecto de ley "sobre salinas," propuesto por el ciudadano Pereira Gamba en las sesiones del año próximo pasado, el ciudadano Castro presentó la siguiente proposición:

"Suspéndase la discusión de este proyecto hasta cuando esté presente su autor."

El ciudadano Izaa Arosemena la adició en estos términos, en que fue aprobada y adoptada:

"Y cítese tambien para el debate al señor Secretario de Hacienda."

**XII**

Puesta en conocimiento del Senado la opinión del ciudadano Correa emitida en su informe, acerca de una petición del señor Pedro P. Zaldía, se abrió el primer debate del proyecto de ley "que declara haber ejecutado acción distinguida de valor el Teniente Pedro P. Zaldía." Fue negado en votación secreta por 8 balotas negras contra 6 blancas de que digeron cuenta los ciudadanos Arosemena y Angel.

**XIII**

Aquí el ciudadano Alvarez solicitó que el Presidente encargara al Secretario se informase y le transmitiera el dato sobre si habia constancia de que hubieran sido sometidas al Senado para su aprobación, las instrucciones comunicadas por el Poder Ejecutivo nacional al señor General Sergio Camargo, como Agente confidencial de la República en Roma, cerca de la Santa Sede.

La Presidencia así lo determinó.

**XIV**

El ciudadano Zaldía presentó un proyecto de ley "que reforma el Código Judicial de la Unión," y la Presidencia ofreció que seguiria el curso correspondiente.

**XV**

El ciudadano Ponce presentó tambien, en desempeño de una comisión especial, otro proyecto "que adjudica una pensión" (á Pablo Velásquez), sobre el cual proyecto recayó la misma resolución del precedente.

**XVI**

El ciudadano Senador Caicedo habia devuelto, con la respectiva exposición, el pro-